

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana" RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 000094

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

1 2 FEB 2025

VISTO:

El OFICIO Nº.004-2025/GOBIERNO REGIONAL -SUTRACASGRTU-S, de fecha 31 de enero del 2025; INFORME Nº 020-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 04 de febrero del 2025, INFORME N.º 071-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

COMA TO SERVICE OF THE SERVICE OF TH

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 28º numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Perú, señala que el Estado reconoce los derechos de **sindicación**, **negociación colectiva y huelga**. Cautela su ejercicio democrático:

- 1.Garantiza la libertad sindical.
- 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

 (\dots)



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana" RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000094 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

17 2 FEB 2025 Tumbes,

Que, mediante Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, norma que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones indicales de trabajadores estatales, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 154 de la Organización Ínternacional del Trabajo.

Asimismo, el artículo 4 de la Ley 31188 – Ley de Negcciación Colectiva en el Sector Estatal, establece: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de traba,o y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores".

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal el artículo 8º de las partes en la negociación colectiva en el sector público:

- a) De la parte sindical, (..) en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni as de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.
- b) De la parte empleadora (...), en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, mediante Oficio Nº 004-2025/GOB.REG.TUMBES-SITRACASGRT-S, de fecha 31 de enero del 2024, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores por Contrato Administrativo de Servicios del Gobierno Regional de Tumbes - SITRACASGRT, solicita el RECONOCIMIENTO DE LA COMISION PARITARIA PARA EL PACTO COLECTIVO 2024 -2026 de los trabajadores del régimen del Dec. Legislativo Nº 1057 – CAS Permanentes del Gobierno Regional Tumbes sindicalizados-

Que, mediante Informe Nº 020-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por la Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa sobre la solicitud presentada, mencionando

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana" RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 1 000094 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 1 2 FEB 2025

las normas contenidas en la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y en el Decreto Supremo N° 008-2022. PCM que aprueba los Lineamiento para la implementación de dicha ley; asimismo, menciona que el objetivo de la conformación de la Comisión Paritaria es garantizar que el negociación colectiva sea transparente, organizado y que ambas partes, empleador y trabajadores, puedan tener representación adecuada en las discusiones que definan las condicione laborales dentro del sector público.

Que, mediante **PROVEIDO S/N**, de fecha 04 de febrero del 2025, la Oficina Regional de Administración deriva el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para su atención según lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 071-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, OPINA:

PRIMERO.- Que, es VIABLE, lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores por Contrato Administrativo de Servicios Permanentes del Gobierno Regional de Tumbes – SITRACASGRT, sobre reconocimiento de la Comisión Colectiva; asimismo, en la referida Comisión, debe designarse a los representantes del Gobierno Regional de Tumbes.

 $\underline{\textbf{SEGUNDO...}}$ Se RECOMIENDA, se EMITA el ACTO RESOLUTIVO con las formalidades de ley.

Que estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, del Gobierno Regional Tumbes en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana" RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 1 000094 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

1 2 FEB 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, A LA COMISIÓN PARITARIA PARA EL PACTO COLECTIVO 2024-2026, del Sindicato de Trabajadores por Contrato Administrativo de Servicios Permanentes del Gobierno Regional de Tumbes – SITRACASGRT según se detalla:

No	Nombres y Apellidos	Condición
1	Sr. Dagoberto Edi Romero Rosillo	Miembro Titular
2	Abg. Conny Rosanet Gamboa Casariego	Miembro Titular
3	Abg. Frank Edwin Reyes Velásquez	Miembro Titular
4	Julio Ricardo Espinoza Marin	Miembro Titular
5	Ronny Hilario Escobar Yamunaque	Miembro Titular
6	José Alonzo Cienfuegos López	Miembro Titular

Nº	Nombres y Apellidos	Condición
1	CPC. Doris Guevara Campos	Miembro Suplente
2	Sr. Jorge Mario Moreno Cabrejos	Miembro Suplente
3	Sr. Dany Milton Cruz Pérez	Miembro Suplente
4	Eco. Miguel Angel Márquez Santos	Miembro Suplente
5	Cpc. Yulicza Esperanza García Urbina	Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, al Sindicato de Trabajadores por Contrato Administrativo de Servicios del Gobierno Regional de Tumbes – SITRACASGRT y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo-Crudes Ordinola GOBERNADOR REGIONAL

Av. La Marina Nº 200 - Tumbes

Telefax (072)52-4464